



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0503/06/25

Oficio N°: MICH/GA/04/3376/2025

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 03 de julio de 2025

### LAZARO YURI SOLORZANO MENDIZABAL

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 25 de Junio de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/1373/2022 de fecha 17 de Marzo de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
2.- El Janamo Fracción I, Acuitzio, D-16-001-JAN-001/22, celulósicos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 4.590 Metros cúbicos	1	73	73	29010347	29010347
2.- El Janamo Fracción I, Acuitzio, D-16-001-JAN-001/22, celulósicos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 23.940 Metros cúbicos	2	74	75	29010348	29010349
2.- El Janamo Fracción I, Acuitzio, D-16-001-JAN-001/22, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 0.980 Metros cúbicos	1	76	76	29010350	29010350
2.- El Janamo Fracción I, Acuitzio, D-16-001-JAN-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 4.590 Metros cúbicos	1	77	77	29010351	29010351
2.- El Janamo Fracción I, Acuitzio, D-16-001-JAN-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 23.940 Metros cúbicos	2	78	79	29010352	29010353
2.- El Janamo Fracción I, Acuitzio, D-16-001-JAN-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 1.950 Metros cúbicos	1	80	80	29010354	29010354
2.- El Janamo Fracción I, Acuitzio, D-16-001-JAN-001/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 19.880 Metros cúbicos	2	81	82	29010355	29010356
2.- El Janamo Fracción I, Acuitzio, D-16-001-JAN-001/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 103.740 Metros cúbicos	10	83	92	29010357	29010366
2.- El Janamo Fracción I, Acuitzio, D-16-001-JAN-001/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 3.250 Metros cúbicos	1	93	93	29010367	29010367

*Handwritten signature and date: 07/07/25*

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0503/06/25

Oficio N°: MICH/GA/04/3376/2025

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 03 de julio de 2025

anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**  
**DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
- C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
- C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán,.- Ciudad.
- C.c.p. Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAP/MLPNO

